



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

LUJÁN, 17 NOV 2014

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000430-09 mediante la cual se aprueba el Reglamento sobre Carrera Docente y la Resolución RESHCS-LUJ: 0000377-12, mediante la cual se aprueba el Procedimiento de Implementación de la Carrera Docente en la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que dichas resoluciones han sido modificadas producto de la implementación de la Carrera Docente.

Que en función de la experiencia adquirida al haber llevado a cabo dos (2) períodos de inscripción, en el marco del Régimen Transitorio previsto por el Reglamento de Carrera Docente, la Comisión Especial de Carrera Docente ha revisado y adecuado su procedimiento de implementación pudiendo elaborar una propuesta que contempla la totalidad de las particularidades de las Unidades Académicas que integran la Universidad.

Que resulta conveniente producir un solo cuerpo normativo que facilite, tanto la lectura como la comprensión por parte de los miembros de la Comunidad Universitaria.

Que la presente resolución se dicta conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 9 de octubre de 2014.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

*"2014 – Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown en el
Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

1984 – 30ª Aniversario de la Reapertura - 2014"



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el texto ordenado y actualizado del Procedimiento de Implementación de la Carrera Docente, que obra como Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000377-12, 0000301-13 y 0000675-13 y la Disposición N° 723/13 de la Secretaría Académica.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000876-14

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000876-14

PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DOCENTE

Capítulo I: De la Convocatoria al Ingreso a la Carrera Docente

ARTÍCULO 1º.- Durante la vigencia del Régimen Transitorio la convocatoria para el ingreso a la Carrera Docente será realizada por el H. Consejo Superior a propuesta de los Departamentos Académicos y hasta el 31 de agosto de 2015. Terminado este período el ingreso se podrá efectuar a sola solicitud del interesado.

Capítulo II: Del Ingreso a la Carrera Docente

ARTÍCULO 2º.- El ingreso a la Carrera Docente se efectuará mediante *solicitud* formulada por el docente según modelo de Anexo I, dirigida a la Secretaría Académica del Departamento Académico en el cual está designado con carácter de ordinario.

La Solicitud de Ingreso será presentada en Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo por el docente, momento a partir del cual se contarán los plazos previstos en este artículo.

La Secretaría Académica del Departamento en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, verificará la información obrante en la solicitud de ingreso pudiendo aceptar u observar la misma.

En caso de haberse observado la solicitud se intimará al solicitante a rectificar la misma en un plazo no mayor a

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

diez (10) días hábiles, de no ser rectificada en dicho plazo la misma quedará desestimada.

ARTÍCULO 3º.- De aceptarse la solicitud, la misma será remitida a la Dirección de Gestión Académica a los efectos de que, por la vía correspondiente se notifique al docente del plazo de quince (15) días hábiles para la presentación, en esa dependencia, de la Planificación de Actividades correspondiente al 1er. período según Artículo 9º de este Procedimiento en concordancia con el Artículo 16 del Reglamento de Carrera Docente y su Curriculum Vitae. La Secretaría Académica del Departamento comunicará al Jefe División que fue aceptada la solicitud del docente.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos del ingreso a la Carrera Docente se consideran incorporados a la categoría docente ordinario a aquellos que hayan concursado y tomado posesión del cargo en el respectivo Departamento Académico.

ARTÍCULO 5º.- En aquellos casos en que el docente se desempeña en áreas o asignaturas diferentes a las que concursó, para ingresar a la Carrera Docente en el área o asignatura en que se desempeña deberá requerir la aprobación de la Secretaría Académica del respectivo Departamento que la otorgará con fundamento en la

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

trayectoria académica del docente.
En el caso de que el docente esté designado en más de un Departamento podrá integrar la documentación prevista en este Procedimiento ante un único *Departamento Académico*.

Capítulo III: De la Aprobación del Ingreso, Permanencia y/o Promoción en la Carrera Docente

ARTÍCULO 6°.- Las instancias de ingreso sin solicitud de promoción y de permanencia en la Carrera Docente serán elevadas al H. Consejo Superior para su toma de conocimiento por el Consejo Directivo del Departamento Académico en el cual el docente presente su solicitud, a través del circuito administrativo establecido para los concursos docentes. La fecha de la sesión en la cual el H. Consejo Superior tome conocimiento dará comienzo al plazo de presentación de informes y planificación previstos en el Artículo 8°.

ARTÍCULO 7°.- La solicitud de promoción en la Carrera Docente será propuesta y puesta a consideración del H. Consejo Superior por el Consejo Directivo Departamental correspondiente a través del circuito administrativo establecido para los concursos docentes.

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

Capítulo IV: De los períodos de la Carrera Docente

ARTÍCULO 8°.- Los períodos de presentación de documentación y evaluación de la Carrera Docente estarán en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 del Estatuto Universitario y serán los siguientes:

- a) Para los *Profesores*: la presentación de dicha documentación se efectivizará cada tres (3) años. La evaluación de la Carrera Docente se realizará después de dos períodos consecutivos de presentación de la misma, es decir cada seis (6) años.
- b) Para los *Jefes de Trabajos Prácticos*: la presentación de la documentación se efectivizará cada dos (2) años. La evaluación de la Carrera Docente se realizará después de dos períodos consecutivos de presentación de la misma, es decir cada cuatro (4) años.
- c) Para los *Ayudantes de Primera*: la presentación de la documentación se efectivizará cada dieciocho (18) meses. La evaluación de la Carrera Docente se realizará después de dos períodos consecutivos de presentación de la misma, es decir cada tres (3) años.

Capítulo V: De la Documentación a presentar en los períodos sucesivos al ingreso y durante la permanencia en la Carrera Docente

ARTÍCULO 9°.- El docente deberá presentar para ingresar a la Carrera Docente y en los períodos establecidos en el

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

Artículo 8° y ante las instancias establecidas en los Artículos 3°, 6° y 7° de este Procedimiento, la siguiente documentación:

a) Currículum Vitae actualizado según formato que adopte cada Departamento Académico el que deberá incluir como mínimo los requisitos valorativos de los antecedentes necesarios para la evaluación por la Comisión Evaluadora, referidos en el Artículo 36 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios (Resolución C.S.N° 141/91) y en el Artículo 34 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Docentes Auxiliares (Resolución C.S.N° 151/91) que se detallan y amplían a continuación:

1. Los *títulos universitarios*, principalmente los que acrediten grados académicos de mayor jerarquía o antecedentes que suplan su eventual carencia con carácter excepcional.
2. Los *antecedentes docentes, de investigación, extensión y gestión académica en la Universidad Nacional de Luján.*
3. Los *antecedentes docentes de investigación, de extensión y gestión académica* en universidades nacionales, provinciales, privadas reconocidas y en organismos o instituciones de investigación.
4. *Formación de recursos humanos en docencia, investigación y extensión.*

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

5. *Publicaciones docentes, científicas, técnicas y de divulgación en el ámbito de la Universidad Nacional de Luján.*
6. *Publicaciones docentes, científicas, técnicas y de divulgación en otros ámbitos.*
7. *Dictado de conferencias, seminarios y/o cursos que se hayan realizado en representación de la Universidad Nacional de Luján o de otras entidades, organizados por instituciones universitarias, científicas o profesionales de reconocida jerarquía.*
8. *Cursos de especialización y formación docente cuando hubiesen sido realizados en el ámbito universitario u organizados por instituciones científicas o profesionales de reconocida jerarquía.*
9. *Concurrencia a congresos, jornadas, o reuniones científicas o técnicas con presentación de trabajos o mociones especiales, o bien cuando hubiere actuado como relator u organizador, con mención explícita de pertenencia a la Universidad o en representación de ella.*
10. *Los premios y distinciones acreditados cuando sean otorgados por universidades, instituciones u organismos oficiales o privados de reconocido prestigio y siempre y cuando estén vinculados con la actuación docente, científica o técnica.*

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

11. *La actuación y los cargos y funciones públicas o privadas desempeñadas, siempre que por su relevancia sobre la asignatura, área de conocimientos, disciplina o profesión, resulten pertinentes para el conjunto de actividades que el docente realiza en la Universidad.*

b) Planificación de las Actividades del Docente correspondiente al período inmediato posterior de acuerdo al Artículo 8° del presente, y según listado o esquema orientativo que figura en el Anexo II, adecuado por cada Departamento Académico, diferenciado conforme a las funciones particulares establecidas en los Artículos 7°, 8°, 9°, 10 y 11 del Capítulo 3 del Reglamento de Carrera Docente (Resolución RESHCS-LUJ: 0000430-09, Profesor Titular o en su defecto Asociado, Profesor Asociado o en su defecto Adjunto, Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos o Ayudante de Primera) y a la dedicación horaria, vigente al momento de la presentación.

c) Informe de Período de las Actividades del Docente, correspondiente al período inmediato anterior de acuerdo al Artículo 8° del presente, según formato a definir por cada Departamento Académico, y que deberá dar cuenta detallada de las actividades en efecto realizadas por el docente en el período y de su comparación con las actividades planificadas según b) teniendo en cuenta el

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

contexto y condicionamientos en que se hubieren realizado las mismas. La Dirección de Gestión Académica, por la vía que corresponda, notificará al docente con treinta (30) días de antelación el vencimiento del plazo para la presentación de este informe en esa dependencia.

d) Nota de Solicitud de Promoción: en caso de corresponder (cf. Artículo 26 Reglamento de Carrera Docente).

ARTÍCULO 10.- El docente que se incorpora a la Carrera Docente en más de una asignatura, deberá presentar la planificación sobre todas las asignaturas en que participa con distinto nivel de ponderación o detalle según sea su actividad principal o complementaria. En caso de solicitar promoción, la planificación deberá hacerse teniendo en cuenta las funciones del cargo que se pretende. Los docentes que tienen cargos ordinarios e interinos tienen que planificar sobre las asignaturas del cargo ordinario. Las asignaturas en las que el docente revista con carácter interino deben ser mencionadas y planificadas con menor grado de detalle que las correspondientes al cargo ordinario.

Capítulo VI: De la Formación y Capacitación Docente

ARTÍCULO 11.- En concordancia con los Artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de Carrera Docente (Resolución RESHCS-

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

LUJ: 0000430-09), el H. Consejo Superior asegurará la oferta de formación y capacitación docente continua y sistemática, para los docentes que ingresen y permanezcan en Carrera Docente, y para los docentes que pertenecen a la Universidad en general, a través de los siguientes instrumentos:

- *Plan continuo de formación y capacitación en política, gestión y pedagogía universitaria:* Será desarrollado y propuesto anualmente al H. Consejo Superior por el Rectorado y la Secretaría Académica -a cargo de su ejecución-, con el asesoramiento de los Departamentos Académicos.
- *Planes continuos de formación disciplinar de los docentes:* Serán desarrollados y propuestos anualmente al H. Consejo Superior por todos los Departamentos Académicos, los cuales estarán a cargo de su ejecución.
- *Asignación presupuestaria específica para formación y capacitación docente:* Entre otros: movilidad y viáticos para asistencia a congresos, eventos académicos de distinto tipo, carreras y/o cursos de posgrado, etcétera.
- *Otras fuentes de financiamiento* (acuerdos paritarios, programas de mejoramiento de la calidad de la Secretaría de Políticas Universitarias, fondos y becas para Formación de Cuarto Nivel, etcétera).

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

Capítulo VII: De las Comisiones Evaluadoras

ARTÍCULO 12.- Se conformarán en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento de Carrera Docente (Resolución RESHCS-LUJ: 0000430-09).

Los criterios de selección de los Departamentos Académicos para integrar los miembros que conformarán la Comisión Evaluadora, deberán dar cuenta de la pertinencia de su composición para evaluar el conjunto de actividades que realiza el docente en la Universidad Nacional de Luján, en las asignaturas, área de conocimientos o disciplinar, área de actividades de investigación, extensión o gestión académica en forma complementaria e indistinta.

En todos los casos la propuesta de miembros de la Comisión Evaluadora de los Departamentos Académicos en el que el docente realiza actividades académicas, deberá adecuarse a la norma establecida en los Reglamentos de Concursos Docentes de la Universidad, previo a su elevación al H. Consejo Superior.

Capítulo VIII: De la Evaluación

ARTÍCULO 13.- Será realizada por las Comisiones Evaluadoras en un todo de acuerdo con los criterios señalados en los Artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

Reglamento de Carrera Docente (Resolución RESHCS-LUJ:
0000430-09) y sobre la base de los siguientes
instrumentos:

- a) **Legajo de Carrera Docente**, el cual incluirá la documentación indicada en el Artículo 9° del presente, los actos administrativos de la Universidad referentes a la situación de revista del docente, los informes o actuaciones adicionales que pudieren originar los Departamentos Académicos u otros miembros de la comunidad universitaria relativos al desempeño del docente. En este último caso, la incorporación al legajo de Carrera Docente de los informes o actuaciones adicionales deberá ser aprobada en forma previa, por el H. Consejo Superior con información fehaciente al docente involucrado de dicha incorporación, quien podrá tomar vista de los agregados.
- b) **Instructivo u Orientaciones para las Comisiones Evaluadoras**: incluirá la totalidad de la normativa citada en el presente y el Procedimiento específico que cada Departamento Académico determine para las actividades de evaluación de las Comisiones Evaluadoras, el que deberá incluir la *entrevista personal* al docente en proceso de evaluación.

Capítulo IX: De la Sustanciación de la Evaluación

ARTÍCULO 14.- La Comisión Evaluadora funcionará válidamente con la presencia de los tres (3) miembros

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

académicos y al menos uno de los representantes.
Una vez vencidos los plazos establecidos por los respectivos Reglamentos para la Provisión de Cargos Ordinarios para las recusaciones y excusaciones o si ellas hubieren quedado resueltas con carácter definitivo, la Dirección del Departamento Académico pondrá a disposición de cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora la documentación del docente establecida en el Artículo 9° del presente Procedimiento o copia de la misma. La documentación original permanecerá en el Departamento respectivo. La Dirección del Departamento Académico notificará fehacientemente a los representantes los que podrán tomar vista de la citada documentación.

La Dirección del Departamento Académico acordará con los integrantes de la Comisión Evaluadora la fecha para la sustanciación de la Evaluación, en un plazo que no supere los treinta (30) días hábiles administrativos, desde la notificación a los miembros de la Comisión Evaluadora de la puesta a disposición de la documentación.

El docente deberá ser notificado con no menos de cinco (5) días hábiles administrativos, en forma fehaciente de la fecha de sustanciación.

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

La Comisión Evaluadora y el docente, por razones debidamente fundadas podrán solicitar por escrito una prórroga de la fecha de sustanciación, que no deberá superar los veinte (20) días hábiles administrativos. El Director Decano deberá resolver sobre la solicitud.

Capítulo X: Del Dictamen de las Comisiones Evaluadoras

ARTÍCULO 15.- El dictamen de la Comisión Evaluadora se efectuará conforme al Artículo 24 del Reglamento de Carrera Docente (Resolución RESHCS-LUJ: 0000430-09), deberá ser explícito y fundado en el análisis y evaluación del *Legajo de carrera del docente* y de la *entrevista personal* considerando la totalidad de la normativa citada en el presente y el Procedimiento específico que cada Departamento Académico podrá establecer.

El Acta correspondiente dará cuenta del resultado de la evaluación con calificación positiva o negativa y la recomendación de ratificar en la categoría, no ratificar, o promover si corresponde y así hubiese sido solicitado por el docente.

La Comisión Evaluadora deberá expedirse dentro de un plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de sustanciación. La Dirección del Departamento Académico, una vez recibida el acta, en un

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, deberá comunicar fehacientemente al docente que puede notificarse y retirar copia de dicha acta. El docente dispondrá de cinco (5) días hábiles administrativos para cumplir este trámite. Transcurrido este período se considerará notificado.

Capítulo XI: De las Impugnaciones, Recusaciones y Excusaciones

ARTÍCULO 16.- La recusación y excusación de los miembros de la Comisión Evaluadora y la impugnación del docente al Dictamen de la Comisión Evaluadora serán regidos y deberán fundarse acorde a lo establecido en los respectivos Reglamentos de Concursos de Profesores y Auxiliares (Resoluciones C.S.N^os 141/91 y 151/91).

Capítulo XII: Del Seguimiento y Evaluación del Desarrollo de la Carrera Docente

ARTÍCULO 17.- Todo aspecto no contemplado en el presente Procedimiento se ajustará al Reglamento de Carrera Docente (Resolución RESHCS-LUJ: 0000430-09).

El seguimiento y evaluación continua en general de la Carrera Docente, estará a cargo de la Comisión Especial de Carrera Docente del H. Consejo Superior, formada por:
a) Los Directores Decanos o de quien ellos designen; b)

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

Los representantes por cada Gremio Docente; c) El resto, con idéntica representación a la establecida por el Artículo 22º, Capítulo V del Reglamento del H. Consejo Superior para las Comisiones Asesoras Permanentes, el que será de aplicación supletoria para su funcionamiento.

Capítulo XIII: Del Régimen Transitorio

ARTÍCULO 18.- Los docentes con concursos vencidos tendrán derecho, con la sola presentación de la documentación indicada en el Artículo 9º, a:

- Incorporarse a la Carrera Docente.
- Ser evaluados, y en caso de corresponder, ser ratificados o promovidos al cargo inmediato superior con carácter de docente ordinario.

ARTÍCULO 19.- Los docentes con cargo ordinario vigente sólo podrán solicitar promoción en los términos del régimen transitorio si la sumatoria del período en el cargo ordinario vigente y el período anterior en dicho cargo en calidad de interino se corresponde con un período igual al establecido en el Artículo 13 del Estatuto Universitario para dicha categoría docente.

ARTÍCULO 20.- El docente en uso de licencia ordinaria podrá solicitar ingreso a la Carrera Docente en los términos del régimen transitorio. Si se encontrara en uso

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior

*"2014 – Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown en el
Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

1984 – 30^a Aniversario de la Reapertura - 2014"



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

de licencia extraordinaria no podrá solicitar ingreso a la Carrera Docente, excepto si dicha licencia es por cargo de gestión en la propia Universidad. En este último caso podrá solicitar ingreso a la Carrera Docente durante las convocatorias que se realicen o al finalizar la licencia.

ARTÍCULO 21.- Este régimen transitorio se instrumentará mediante convocatorias especiales que serán propuestas por los Departamentos Académicos, y que se desarrollarán hasta el 31 de agosto de 2015.-

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

ANEXO I
FORMULARIO DE SOLICITUD DE INGRESO A CARRERA DOCENTE

Luján,de de

Señor/a Secretario/a Académico/a del
Departamento de.....
S/ D

Por la presente solicito mi
ingreso al Régimen de Carrera Docente (CD) de la
Universidad Nacional de Luján, declarando conocer la
normativa correspondiente (Resolución RESHCS-LUJ: 0000430-
09) y el procedimiento de implementación de Carrera
Docente (RESHCS-LUJ:).

| | | | |
|---|--|-------------|--|
| Apellidos y Nombres: (completos) | | | |
| Fecha de Nacimiento: | | | |
| Documento de Identidad: (Tipo y Número) | | Legaj o: | |
| Domicilio: (Calle/ Número/ Piso/ Depto) | | | |
| TEL: (Fijo y Móvil) | | | |
| Dirección de correo electrónico: | | | |

| | |
|--|--|
| Cargo y dedicación actual en la UNLu: | |
| Antigüedad docente en la categoría actual en la UNLu: | |
| Resolución de Presidente del HCS de designación en la categoría: | |
| División ó Área en la cual concursó: | |
| Disciplina/s ó asignatura/s en las que presta servicios: | |
| Proyectos de investigación ó extensión en los que participa: | |
| Tareas de Gestión que realiza: | |

.....
Firma

.....
Aclaración

- Por la presente solicito ser evaluado/a para promoción de acuerdo a lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000430-09 y su procedimiento de implementación.

.....
.....
.....
Firma

.....
.....
.....
Aclaración

.....
.....
.....
D.N.I.N°

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

ANEXO II

PLANIFICACIÓN DEL DOCENTE

- Planificación de la asignatura según normativa y/o cargo docente.
- Cronograma de clases: sólo exigible en los cargos de profesor (no auxiliares).
- Articulación horizontal y vertical con el plan de estudios. Destacando la vinculación con la Carrera en general y con otras asignaturas del área disciplinar en particular.
- Actividades planificadas para el período, se refiere a todas las actividades que desarrollará para el desempeño de cada una de las funciones que se detallan a continuación.

DOCENCIA:

- Reuniones de asignatura y área.
- Diseño, desarrollo y dictado de clases.
- Atención y orientación de los estudiantes dentro y fuera del horario de clase: seguimiento del proceso de aprendizaje en forma presencial y virtual.
- Producción de documentos educativos vinculados con la asignatura: guías de estudio, material didáctico, o cualquier otro recurso utilizado para la enseñanza tanto presencial, como semipresencial o virtual.

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

- Publicaciones vinculadas a la enseñanza: diseño y desarrollo de materiales educativos para páginas web, sitios de Internet, espacios virtuales propios de la asignatura, entre otros.
- Actividades extra-académicas que aportan al crecimiento profesional del docente en la materia.
- Actividades de formación interna de los miembros del equipo asignatura: formación de auxiliares, actividades de capacitación interna.
- Tutoría de trabajos finales de grado: tesinas, monografías, trabajos finales de aplicación.
- Dirección, seguimiento y evaluación de prácticas externas.
- Otras actividades vinculadas con la función docencia.

FUNCIÓN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

- Dirección, codirección y/o participación en proyectos de investigación.
- Publicación en revistas científicas con referato.
- Presentación de trabajos académicos o ponencias en congresos, seminarios, ateneos, etc.
- Asistencia a congresos, seminarios, ateneos, etc.
- Dirección de investigadores, becarios y/o tesis de maestrías y doctorados

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

- Actividades vinculadas a la innovación: desarrollo de patentes, licencias, prototipos, colaboraciones con los parques científicos, tecnológicos, con incubadoras de empresas, etcétera.
- Otras actividades vinculadas con la función.

FUNCIÓN DE EXTENSIÓN

- Dirección, codirección, y/o participación en proyectos de extensión.
- Asesoramiento hacia el medio.
- Asistencia comunitaria o técnica.
- Transferencia de conocimientos hacia adentro o hacia fuera de la Universidad.
- Comunicación de resultados de investigación a la comunidad.
- Otras actividades vinculadas con la función.

FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DISCIPLINAR:

- Asistencia y/o presentación de trabajos en congresos, seminarios, ateneos.
- Participación en programas de intercambio y movilidad nacional e internacional interuniversitaria.
- Cursos de posgrado.
- Capacitación continua.
- Carreras de especialización, maestrías o doctorados.
- Otras actividades vinculadas con la función.

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior

*"2014 – Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown en el
Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

1984 – 30^a Aniversario de la Reapertura - 2014"



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 00002288/2008

GESTIÓN ACADÉMICA Y DE GOBIERNO

- Actividades de responsabilidad institucional, encomendadas por los Consejos Departamentales o Superior.
- Actividades académicas de Integración de Jurados; Comisiones Asesoras, Comisiones Evaluadoras.
- Actividades de participación en comisiones dependientes de instituciones externas gubernamentales como ONG's (Ej. CPRES).
- Otras actividades vinculadas con la función.

* * * * *

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior